



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 974/2025, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A SPAIN FILM COMMISSION.**

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, a Spain Film Commission, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de 500.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gasto de 2023 prorrogado al 2025 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Spain Film Commission	G91136770	500.000,00	500.000,00	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2025 Pago único
33.04.4671.784.00	500.000,00 euros



*Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales*

## **SEGUNDO. - Condiciones de concesión de la ayuda**

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, siendo este el de atraer rodajes internacionales e inversión directa extranjera a España.

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**1.-Modificaciones.** Podrán autorizarse modificaciones posteriores de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre.

**2.-Subcontrataciones.** Las subcontrataciones que se realicen en el proyecto estarán sujetas a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al resto de requisitos contenidos en el artículo 15 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre

El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable correspondiente a sus actividades subvencionables.

En los casos recogidos en el artículo 29, apartados 3 y 7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la beneficiaria deberá remitir a la entidad concedente una solicitud de autorización previa de la subcontratación, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

**3.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.** La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.-Alcance de las actividades subvencionables.** La entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas actividades que se orienten a la consecución del objeto y finalidad del proyecto y que se describen en el artículo 9 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre

- Elaboración de un estudio integral que analice en profundidad el impacto económico, social y territorial del conjunto de la industria de los rodajes en España, más allá del ámbito internacional.
- Desarrollo del programa de promoción internacional SPAIN FILM 25-26.



- Creación de la primera plataforma de geolocalización inteligente que conecte escenas audiovisuales con sus localizaciones reales y virtuales en España, utilizando tecnologías avanzadas de reconocimiento visual e inteligencia artificial.

**5.-Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el día en que se notifique la presente resolución de concesión y el 31 de diciembre de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre

**6.-Compatibilidad con otras fuentes de financiación.** La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **TERCERO. – Justificación y otros aspectos a tener en cuenta para la justificación y realización de la actividad**

**1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación.** Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

**2.- Modalidad de cuenta justificativa.** La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,



así como de las pymes del sector audiovisual español que se han beneficiado con la atracción de rodajes internacionales o captación de inversión extranjera directa al sector audiovisual.

- Una memoria económica justificativa del coste que de las actividades realizadas con inclusión de lo señalado en el artículo 13.1.b) del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre

La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**3.- Acceso al resultado de la actividad.** Se verificará que los productos y servicios se hayan entregado y prestado de manera efectiva, que el gasto abonado por la beneficiaria haya sido pagado. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En lo referente a gastos de personal, deberán presentarse partes de trabajo firmados con periodicidad mensual con respecto del personal imputado a la ejecución de la actividad subvencionada, a efectos de evitar la doble financiación. En ellos, se describirán las horas de dedicación a la actividad dentro de la jornada laboral, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.

**4.- Gastos subvencionables.** Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de auditor ROAC, ***se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado dentro del periodo de justificación del proyecto. No obstante, los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la***



**Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.** Se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 9 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, e indicados en el apartado SEGUNDO, punto 4 “Alcance de las actuaciones subvencionables” de la presente resolución de concesión.

En el Anexo de la presente resolución de concesión se indican los conceptos financiados, así como el desglose de la ayuda concedida.

**5.- Contabilidad diferenciada.** La entidad beneficiaria mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con los proyectos financiados o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones de conformidad con lo regulado en el artículo 6.3 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre.

**6.- Publicidad.** Tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para dar adecuada publicidad a la financiación del proyecto subvencionado.

**7.- Plazo de justificación.** Tal y como dispone el artículo 13 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, el plazo para presentar la documentación justificativa se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

#### **CUARTO. – Pago de la ayuda**

**1.- Pago de la ayuda.** La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre

**2.- Garantías.** Tal y como establece el artículo 12.2 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

**3.- Obligaciones del beneficiario.** De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no



se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### **QUINTO. - Incumplimientos**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 974/2025, de 29 de octubre, los criterios de graduación son los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto del objeto y finalidad para el que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, así como la resistencia o negativa de la entidad a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por los órganos competentes, serán causa del reintegro total de la subvención.
- b) En el supuesto de cumplimiento parcial del objeto y finalidad de la subvención dará lugar a un reintegro proporcional al grado de incumplimiento, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- c) La demora en la presentación de justificación implicará un reintegro del diez por ciento del importe de la subvención.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contables previstas en el artículo 6 será causa de reintegro parcial del veinte por ciento del importe de la subvención.



e) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en el artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del diez por ciento de la ayuda concedida.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

María González Veracruz



**ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA**

CIF: G91136770

ENTIDAD SOLICITANTE: **SPAIN FILM COMMISSION**

Conceptos financiables	Presupuesto financiable
Estudio integral del impacto económico, social y territorial: Elaboración de un análisis completo sobre el valor de la industria de los rodajes en España, recogida de datos fiscales y autonómicos, entrevistas sectoriales, edición y difusión del informe	145.000,00 €
Spain Film 25–26: Participación en mercados europeos e internacionales, organización de fam trips inversos, promoción coordinada de España como hub audiovisual y representación institucional.	202.500,00 €
Plataforma de geolocalización inteligente de localizaciones audiovisuales: Diseño, desarrollo tecnológico y validación de una herramienta digital con IA, creación del mapa interactivo de localizaciones y repositorio colaborativo de escenas	70.000,00 €



Otros gastos generales transversales y de evaluación	82.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>500.000,00 €</b>

<b>Subvención concedida</b>	<b>500.000,00</b>
-----------------------------	-------------------

*Todos los importes en euros*